



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL

EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – REGIÓN CAJAMARCA" con CÓDIGO UNIFICADO N° 2257952

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio de Inversión Pública Regional para el financiamiento y ejecución del Proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – REGIÓN CAJAMARCA" con CÓDIGO UNIFICADO N° 2257952, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urbanización La Alameda, representada por el Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez – Gobernador Regional, e identificado con DNI N° 27283081; y de otra parte la empresa Minera La Zanja S.R.L. con R.U.C. N° 20507975977, domiciliada en la Calle Las Begonias N° 415, Torre Begonias, piso 19, Distrito de San Isidro Lima, inscrita en el Asiento C00020 Partido Electrónico N° 11663193, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por el señor RAÚL BENAVIDES GANOZA, identificado con DNI N° 07799689, a quién en adelante se le denominará la EMPRESA PRIVADA, en los términos y condiciones siguientes:

A LA EMPRESA PRIVADA y a la ENTIDAD se les denominará conjuntamente LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 24 de julio de 2017 se firmó el Convenio de Inversión Pública Regional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y Empresa Minea La Zanja SRL para el financiamiento y ejecución del Proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – REGIÓN CAJAMARCA", con código unificado N° 2257952, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases del Proceso de Selección N° 002-2017-GR.CAJ/CEPRI-GRDS - PRIMERA CONVOCATORIA.
- 1.2 Con fecha 01 de setiembre del 2017, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 003-2017-GR.CAJ/CEPRI-GRDS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de los servicios de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto: "Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Secundario del Colegio Pisit, distrito de Tongod, provincia de San Miguel – región Cajamarca", con código SNIP N° 314850, cuyo ganador del proceso en mención fue el CONSORCIO SUPERVISOR A&J, integrado por: 1. Adelmo Bautista Mejía, con RUC N° 10275701667 y 2. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto, con RUC N° 10052860399, cuyo representante legal común es el señor Adelmo Bautista Mejía, por lo que con fecha 19 de setiembre 2017, se suscribe el Contrato N° 03-2017-GR.CAJ-GR, entre el CONSORCIO SUPERVISOR A&J y el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
- 1.3 Mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 43-2018-GR.CAJ/GGR, de fecha 27 de febrero del 2018, se Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL- REGION CAJAMARCA", con Código Unificado N° 2257952, por un monto de S/. 3, 658, 431.08 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 08/100 Soles), con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendarios.
- 1.4 Que, según lo establecido en el Art. 31º inciso 31.1. del D.S. N° 036-2017-EF: Informe Previo de la Contraloría General de la República, el Comité Especial procedió a recopilar la documentación necesaria para solicitar el Informe Previo, dentro de la cual se encuentra: Informe Financiero Favorable contenido en el Oficio N° 1445-2016-GR.CAJ-GRPPAT, del 29 de diciembre del 2016, Informe N° 001-2017-GR.CAJ-DRA/DC, del 20 de enero del 2017, Oficio N° 179-2017-CG/CAJ-GRPPAT, del 13 de febrero del 2017 e Informe N° 002-2017-CG.CAJ-DRA/DC del 28 de febrero del 2017, en los cuales se emite opinión favorable de la disponibilidad de recursos para la ejecución del proyecto bajo los alcances de la Ley N° 29230, además de determinar que de acuerdo al flujo de Caja proyectado del ejercicio 2017 al 2019, la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca, cuenta con la disponibilidad de recursos suficientes que permitirán financiar la operación mediante la fuente de financiamiento de Canon, Sobre Canon, Regalías, Rente de Aduanas y Participaciones, sin afectar la atención de los gastos Corrientes para la operatividad de la institución, documentos con los cuales se asegura el presupuesto para la ejecución del proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL- REGION CAJAMARCA", bajo el mecanismo de Obras por Impuesto - Ley N° 29230 y su reglamento.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



- 1.5 El Art. 66° del D.S. N° 036-2017-EF, establece: "Reconocimiento de las variaciones en fase de ejecución: Las variaciones o modificaciones al convenio durante la fase de ejecución producto de la elaboración del estudio definitivo y/o documento de trabajo, se aprueban por el Titular de la Entidad Pública y se incorporan al Monto Total de Inversión, para su reconocimientos en el CIPRL o CIPGN, para tal efecto, la entidad pública y la empresa privada firman la respectiva adenda al convenio", en ese sentido teniendo en cuenta que se ha establecido que en la elaboración del Expediente Técnico, ha existido variaciones no sustanciales al momento de su elaboración, las que han originado un incremento en el presupuesto total del proyecto, el cual significa un incremento de S/ 890, 190.08 (Ochocientos Noventa Mil Ciento Noventa con 08/100 Soles), respecto del monto inicial con el cual se declaró la viabilidad del perfil del proyecto antes referido, que ascendía a S/ 2, 768, 241.00 (Dos Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles), haciendo un presupuesto total del proyecto el monto de S/ 3, 658,431.08 (Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mi Cuatrocientos Treinta y Uno con 08/100 Soles), por lo que corresponde suscribir la Adenda al Convenio suscrito con la Empresa Minera La Zanja S.R.L.

- 1.6 Así mismo es importante tener en cuenta que en el Art. 108° numeral 108.1 del D.S. N° 036-2017-EF, se establece: "El costo de contratación de supervisión de la Entidad Privada Supervisora, puede ser financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN. Siendo suficiente para su reconocimiento en el CIPRL o CIPGN la conformidad del servicio de supervisión emitida por el funcionario del área competente de la Entidad Pública, cuyo cargo se encuentra indicado en el convenio", en ese sentido y conforme a lo manifestado en los puntos 1.6 y 2.2, el monto total del presupuesto incluye los gastos de la Empresa Privada Supervisora – Consorcio Supervisor A&J, la misma que deberá de ser asumido por la Empresa Privada – Minera La Zanja S.R.L., motivo por el cual se debe incluir en la Adenda del Convenio, el desagregado del presupuesto del proyecto a ser financiado por el Empresa Privada – Minera La Zanja, con la finalidad de identificar los montos de supervisión y ejecución del proyecto, dejando establecido que el gasto de los servicios de supervisión serán asumidos por la Empresa Privada.

ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO A SER FINANCIADO POR EMPRESA PRIVADA – MINERA LA ZANJA SRL

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO (V.R.)	S/. 3,323,785.69
ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO (CONTRACTUAL)	S/. 85,914.25
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION	S/. 166,189.28
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/. 3, 575,889.22

- 1.7 Es de importancia señalar que con el Decreto Legislativo N° 1250 – DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y LA LEY N° 30264, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, (Art. 2° Incorporación del Art. 15° y 16°, así como la Décimo Octava Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado): "Se especifica la aplicación del marco normativo de Obras por Impuestos, señalando que: El desarrollo del proceso de Selección de la Empresa privada así como la ejecución del proyecto, se regula por lo dispuesto en la presente ley, su reglamento y disposiciones complementarias. No resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", y siendo que de la lectura del Convenio se aprecia en la Cláusula Décimo Octava y Décimo Novena, la normatividad consignada no se encuentra vigente a la fecha, por lo que es necesario se adecue a las modificaciones que se han efectuado a la Ley N° 29230 y su Reglamento, debiendo incluirse en la Adenda a suscribirse.

- 1.8 El Art. 1° del D.L. N° 1250, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y LA LEY N° 30264, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO, establece que: "El titular de la entidad pública es responsable del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley, su reglamento, normas complementarias y las disposiciones establecidas en los convenios de inversión. Incurren en falta, de acuerdo al régimen al que pertenezcan, los funcionarios y/o servidores de la entidad pública que no cumplan con alguna de las obligaciones impuestas en la presente Ley, su reglamento, normas complementarias y las disposiciones establecidas en los convenios de inversión, iniciándose el procedimiento sancionador correspondiente contra el funcionario responsable, de acuerdo a las normas vigentes que regulan el mismo (...)", concordante con lo establecido en el Art. 82 del D.S. N° 036-2017-EF, motivo por el cual el Gobierno Regional de Cajamarca, debe de efectuar las acciones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Inversión Regional suscrito, de caso contrario se acarrea responsabilidades administrativas.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado y sus modificatorias.
- 2.3. Decreto Supremo N° 036-2017-EF - Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.
- 2.4. Ley de 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 2.5. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto de la presente Adenda modificar las Cláusulas Tercera, Cuarta y Décimo Octava del Convenio, las que quedarán redactadas de la siguiente forma:

"CLÁUSULA TERCERA.- COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN"

El Costo Total de Inversión objeto del presente Convenio, está compuesto por el monto de inversión del proyecto, incluyendo costos de supervisión, determinado en el Expediente Técnico, de acuerdo a lo señalado en el Art. 28° del D.S. N° 036-2017-EF, la cual asciende al monto de S/ 3, 575,889.22 (Tres Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 22/100 Soles), según siguiente cuadro:

CONCEPTO		MONTO S/
01	Monto de Inversión	3'323,785.69
02	Costo de Supervisión	166,189-28
03	Costo de elaboración Expediente Técnico	85,914.25
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		3'575,889.22

Cualquier modificación posterior en el Costo Total de Inversión deberá ser aprobada obligatoriamente por LA ENTIDAD y será incorporado al Convenio mediante la correspondiente Adenda, en mérito al Art. 59° del D.S. N° 037-2017-EF.

"CLÁUSULA CUARTA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO"

El plazo de ejecución del presente Convenio es de 240 días calendarios, el mismo que comprende:

CONCEPTO		# DÍAS CALENDARIO
01	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	30
02	EJECUCIÓN DE PROYECTO	180
03	LIQUIDACIÓN DE PROYECTO	30
TOTAL DE DÍAS CALENDARIO		240

"CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO"

El marco normativo aplicable para la ejecución del presente Convenio está determinado por:

- ✓ LEY N° 29230 - LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO.
- ✓ D.L. N° 1250, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y LA LEY N° 30264, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO.
- ✓ D.S. N° 036-2017-EF - REGLAMENTO A LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y LA LEY N° 30264, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN DE PARTE

LA EMPRESA PRIVADA declara que en función del monto de inversión aprobado por Resolución de Gerencia General Regional N° 43-2018-GR.CAJ/GGR, ha cumplido con actualizar el monto de la garantía mediante Carta Fianza N° 0105877780, de fecha 03 de Mayo del 2018, otorgada por el Banco Scotiabank, por el monto de S/



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



32,380.60 (Treinta y Dos Mil Trescientos Ochenta con 60/100 Soles), con vencimiento al 07 de julio del 2018, con lo que ha cumplido con la exigencia que establece el Art. 72° inciso 72.7 del D. S. N° 036-2017-EF.

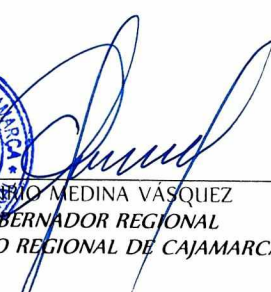
CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN

LAS PARTES se ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda la información y pactos contractuales contenidos en EL CONVENIO suscrito entre LAS PARTES.

LAS PARTES declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para contratar en los términos y condiciones que en el mismo se declaran. Asimismo, declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en la presente Adenda a EL CONVENIO.

La presente Adenda se suscribe en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en el Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, a los 15 del mes de mayo del año 2018.




PORFIRIO MEDINA VÁSQUEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA


RAÚL BENAVIDES GANOZA
REPRESENTANTE LEGAL
MINERA LA ZANJA SRL

